



Gobierno
de Chile

18

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DPTO. COMPIN NACIONAL
ETS/VOB/MAM



1047

Ord. B10 N° _____

Ant.: Ordinario B1 N° 786, del 03 de marzo del 2021.

Mat.: Actualiza Ordinario del antecedente.

Santiago, **19 MAR 2021**

De : Subsecretaria de Salud Pública.

A : Según distribución.

A través de lo instruido en Ordinario B10 N° 786, los trabajadores que han sido catalogadas por la Autoridad Sanitaria como contacto estrecho, pueden de común acuerdo con su empleador, optar por continuar trabajando a distancia, sin la necesidad de requerir licencia médica; compatibilizando de esta forma la continuidad laboral y su aislamiento en periodo de cuarentena. Si el trabajador opta por esta modalidad, deberá informar al prestador habilitado para la emisión de este tipo de licencia, que no será necesaria su emisión, permitiéndole continuar con su actividad laboral en periodo de aislamiento.

En relación con lo mencionado en párrafo anterior, el presente documento, extiende la posibilidad para que los trabajadores catalogados como caso confirmado, probable y sospechoso, puedan optar a la misma modalidad de trabajo a distancia siempre y cuando la condición de salud lo permita y por lo tanto, sin necesidad de solicitar licencia médica para el periodo de aislamiento.

La indicación anterior, no exime la responsabilidad del trabajador de cumplir con el aislamiento que la autoridad sanitaria estableció para su condición.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Paula Daza Narbona
Dra. Paula Daza Narbona
Subsecretaria de Salud Pública

Distribución:

- SEREMIS Salud (16).
- Encargados de Epidemiología SEREMI.
- Presidentes COMPIN regionales -Comisiones y subcomisiones
- División Jurídica.
- Departamento de Epidemiología.
- Superintendencia de Seguridad Social.
- Superintendencia de Salud.
- Dpto. Asistencia Remota en Salud.
- Oficina de Partes.